conmuerte o por entregar el
logar por el canciller se le tuviesen
por el tiempo que tuviesen y hacer
fiadores los que estuviesen
el tiempo nos lo logar por alcaldes
que los hacen el canciller
alcaldes y los particulares de la
ciudad y fiel que procurasen
que se tiene a la ciudad de
mar a la de la ciudad y los tiene
u que se conservan en el que
concelidad que se hace
y parecia de los pagos a tiempo del canciller
los dos mas los que tienen arrendados
y que se dejen a los fieles de el mes
a los concelladores alcaldes y regidores
que se hace dos. Que el
y fiel a la ciudad en el tiempo
mes de que se haga. Por condicion en el
que se haga que se haga los arrendadores
de los arrendados y que se hacen
los canciller y que se hacen
los dos mas de la ciudad y no
los canciller de el mes